



Banco de Desarrollo Agropecuario

Panamá, República de Panamá

RESOLUCIÓN Núm. 010-2017
(De 17 de abril de 2017)



Por la cual se modifica la Resolución Núm. 001-2017, por la cual se aprueba la creación del programa de crédito:

“Mi Primer Crédito Agropecuario”.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8 y 11, numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco, y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que de acuerdo con el artículo 11, numeral 2, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva tiene entre sus atribuciones la de aprobar los programas de crédito, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento del crédito.

Que mediante la Resolución Núm. 001-2017 de 17 de enero de 2017, publicada en la gaceta oficial 28207-A del lunes 30 de enero de 2017, la Junta Directiva aprobó la creación de un programa de crédito denominado: “**Mi Primer Crédito Agropecuario**”, cuyo objetivo es fomentar la inclusión financiera de los jóvenes en la banca agropecuaria, a través de otorgar financiamiento a los graduados de bachiller en Ciencias Agropecuarias, para dotarlos de recursos que les permitan desarrollar sus primeros proyectos en el campo.

Que se requiere modificar algunas disposiciones contenidas en el punto primero de la referida Resolución Núm. 001-2017, a fin de facilitar su implementación; por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la Resolución Núm. 001-2017 de 17 de enero de 2017, publicada en la gaceta oficial 28207-A del lunes 30 de enero de 2017, **Por la cual se aprueba la creación del programa de crédito: “Mi Primer Crédito Agropecuario”**, exclusivamente en las disposiciones y según los textos que se indican a continuación:

Requisitos:

- Copia de cédula



- Referencias de crédito (Llenar y firmar formulario de APC)
- Diploma de bachiller o copia de créditos (si está cursando el último año)
- Derecho de trámite 0.5%
- Contrato de arrendamiento (proyecto agrícola)
- Certificado municipal del ferrete y recibo de pago actualizado (proyecto ganadero)
- Nota de autorización notariada en caso de que la Prenda sea constituida por un tercero
- Presentar proyecto de factibilidad aprobado por la Gerencia Ejecutiva Técnica Agropecuaria del Banco
- Cotización de Seguro Agropecuario

Garantías aceptables:

Detalle de garantías	
GARANTÍAS PRENDARIAS	
1. Agrícola	
Futura Cosecha: Para esta garantía no se exigirá carta de intención de compra ni contrato notariado de cesión de pago a favor del Banco, cuando el cliente informe por escrito que la venta de la cosecha se dará a través del mercado informal.	Hasta el 90% del valor bruto de la cosecha.
2. Equipo y maquinaria	
Equipos nuevos (con póliza de seguro endosada a favor del Banco)	Hasta el 95% sobre su valor de tasación.
Equipos hasta tres (3) años de uso	Hasta el 75% sobre su valor de tasación.
Equipos con más de tres (3) y menos de ocho (8) años de uso	Hasta el 50% sobre su valor de tasación.
3. Ganadera	
Ganado Vacuno	Hasta el 100% sobre su valor de tasación.
De Cría	Hasta el 100% sobre su valor de tasación.
Ganado Equino	Hasta el 90% sobre su valor de tasación.
Aviar, Porcino y Crias Menores	Hasta el 90% del valor final estimado de venta.
FIANZA DE GARANTÍA	Hasta el 90% del valor del certificado emitido por una compañía de seguros

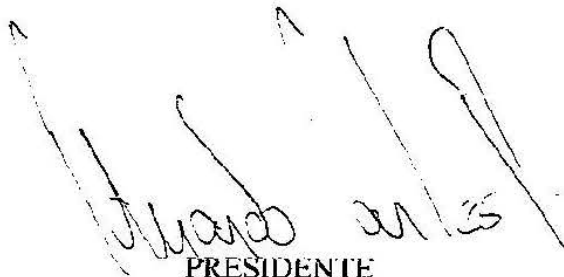
SEGUNDO: El resto de la Resolución Núm. 001-2017 de 17 de enero de 2017, publicada en la gaceta oficial 28207-A del lunes 30 de enero de 2017, **Por la cual se aprueba la creación del programa de crédito: “Mi Primer Crédito Agropecuario”**, quedará tal como fue aprobada y publicada.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 8, 9, 10, 11, numerales 1, 2 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PRESIDENTE

EDUARDO CARLES

Ministro de Desarrollo Agropecuario



DIRECTIVO

RAÚL ÁVILA

Director General del Instituto del Mercadeo
Agropecuario.



DIRECTIVO

JOYCE MAYORGA

Representante del Instituto de Investigación
Agropecuaria de Panamá



DIRECTIVO

JOSÉ N. BARRIOS B.

Representante de los Productores
Organizados.



DIRECTIVO

CARLOS A. TAPIA R.

Representante de los Productores
Independientes.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
GERENCIA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 16-05-2017
Firma: 